

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 723/11

05 OCT 2011

Sucre, 28 de Septiembre de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro N° CDE1-286, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho N° 0959 del 12 de septiembre de 2011, suscrito por la Lic. Verónica Berríos Vergara, Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo N° 235/2011 "Construcción Poteo Senda Nueva Rumi Rumi" D-5**, con Código Interno N° 176/11, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, cursa en antecedentes del proceso Resolución de Declaratoria Desierta ANPE N° 092/2011 de fecha 21 de julio del 2011 a fs 156, que en su Art. 1° dispone DECLARAR DESIERTO el objeto registrado en la presente Resolución, conforme establece el art. 27 inc. c) de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobado por el Decreto Supremo N° 181, por recomendación del informe de Calificación; NINGUNA DE LAS PROPUESTAS CUMPLE CON EL DBC publicado del proyecto: **"Construcción Poteo Senda Nueva Rumi Rumi" D-5**; asimismo en su art. 3° Autoriza el inicio del proceso de contratación, cumplidas las previsiones establecidas en el art. 2 de la presente resolución, para el mismo objeto con una nueva convocatoria

Que, revisada la documentación se tiene como antecedentes que, el Sub Alcalde del D-5, mediante Nota S.A D-4 CITE N° 848/2011 del 09 de agosto y conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Cómputos Métricos, Ficha Ambiental y otros documentos, SOLICITA al Responsable del Proceso de Contrataciones de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, el INICIO del Proceso de Contratación del Proyecto: **"Construcción Poteo Senda Nueva Rumi Rumi" D-5**, con Precio Referencial de Bs. 192.813,31 provenientes de Recursos TGN - IDH, definiendo como Método de Evaluación de propuestas el, **Precio Evaluado Más Bajo**.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE N° 087/2011 del 22 de agosto, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del mencionado Proyecto en la modalidad ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 22 de agosto de 2011 en SICOES con **CUCE: 11-1101-00-256388-2-1**, con Código Interno 176/11 (Segunda Convocatoria), con Precio Referencial de Bs. 192.813,31 con el cronograma de plazos de contratación definido a fojas 161- 162.

Que, la Comisión de Calificación designada mediante Nota RPA ANPE Comisiones y otros N° 263/11 del 26 de agosto, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN, con CITE N° 364/11 del 26 de agosto de 2011 RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN de la Obra del mencionado Proyecto a la propuesta del Sr. EDMUNDO CHIRARI BAUTISTA, evidenciándose además la participación de Treinta y Tres proponentes que presentaron sus propuestas, tal como consta en el Acta de cierre de presentación de propuestas de fecha 26 de agosto de 2011 que corre a fojas 182 - 183.

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 4  
RM 723/11

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y conforme al Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Nota de Aprobación y Adjudicación RPA-ANPE N° 229a/11 del 31 de agosto de 2011, previa APROBACIÓN del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió **ADJUDICAR** la ejecución de la Obra "**Construcción Poteo Senda Nueva Rumi Rumi**" D-5, a la propuesta del Sr. EDMUNDO CHIRARI BAUTISTA, por el monto de **Bs. 176.841,67 (Ciento Setenta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con 67/100 Bolivianos)** y por el plazo de ejecución de SETENTA (70) DÍAS CALENDARIO, la misma que resulta ser la sexta propuesta en orden de prelación; solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración de contrato respectivo.

Que, el Proyecto: "**Construcción Poteo Senda Nueva Rumi Rumi**" D-5, cuenta con el respaldo presupuestario inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2011 registrado en SIGMA con Certificación Presupuestaria del 30 de junio de 2011, con Preventivo N° 08887, con Código SISIN A011169900000, Categoría Programática 11 0047 000, Fuente 41, Organismo Financiador 119 (TGN - IDH), Partida de Gasto 42310 con un monto total autorizado de Bs. 200.000,00 (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos) que garantiza la ejecución del mencionado Proyecto.

Que, según descripción del Proyecto y a solicitud de la Junta Vecinal Barrio Senda Nueva del D - 5, obra comprende el embovedado en una longitud de 61,00 metros lineales; el Proyecto cuenta con Ficha Ambiental y Estudio de Suelos.

Que, según el Art. 85 numeral 4) de la Ley 2028 de Municipalidades, los ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de la máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas, con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento, constituye **bienes de dominio público inalienables, imprescriptibles e inembargables**, como bien lo describe el Informe N° 553/11 de fecha 13 de junio del 2011, firmado por el RESPONSABLE DE MAPOTECA con V°B° de la DIRECTORA DE REG. Y ADM. TERRITORIAL DEL GMAS.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 235/2011 para la ejecución de la Obra del Proyecto de referencia, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

- Solicitud Inicio de Proceso de Contratación (fs. 159)
- Documento Base de Contratación (fs. 242)
- Aprobación de DBC y Autorización de Inicio Proceso (fs. 243)
- Certificación de Uso de Suelo (fs. 221)
- Ficha Ambiental (fs. 196)
- Certificación Presupuestaria (fs. 63)
- Confirmación de Publicación en el SICOES (fs. 163)
- Designación de la Comisión de Calificación (fs. 244)
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 247)
- Propuesta técnica y económica del proponente (fs. 261-301)
- Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (fs. 301)
- Nota de Aprobación y Adjudicación (fs. 302)
- Número de Identificación Tributaria (fs. 304)
- Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 307)
- Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato de Obra (fs. 310).
- Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipo. (fs. 308)

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonomico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**" ...



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 4  
RM 723/11

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1º** **APROBAR** la suscripción del Contrato Administrativo N° 235/2011 entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berríos Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero e Ing. Reynaldo Zambrana Enríquez, en su condición de Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte el Sr. EDMUNDO CHIRARI BAUTISTA en su calidad de Contratista, para la ejecución de la Obra: "**Construcción Poteo Senda Nueva Rumi Rumi**" D-5, de acuerdo a las características técnicas, ítems, volúmenes y cantidades de obra consignado en el Objeto del Contrato, por el costo total de **Bs. 176.841,67 (Ciento Setenta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con 67/100 Bolivianos)** y por el plazo de ejecución de SETENTA (70) DÍAS CALENDARIO.

**Art.2º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficial Mayor Técnico y Sub Alcaldía D-5.

**Art.3º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.

**Art.4º** Se recomienda al Ejecutivo Municipal, de manera previa al inicio de obras verifique el área a ser intervenida, la misma que deberá constituir área de dominio público del Gobierno Municipal y estar comprendida dentro de los alcances del Art. 85 numeral 4) de la Ley 2028 de Municipalidades, a efectos de evitar posteriores reclamos de terceras personas.

**Art.5º** Se deja claramente establecido que la determinación del Precio Referencial, el Diseño del Proyecto, selección del Método de Evaluación, designación de los integrantes de Comisión de Calificación, evaluación de propuestas, adjudicación, designación oportuna del Supervisor y Fiscal de Obras, el control de la vigencia de las garantías, designación de la Comisión de Recepción y demás actuaciones que hacen al proceso de contratación y durante la ejecución del Proyecto; es de responsabilidad del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón a que las competencias técnicas, obligaciones, deberes y responsabilidades para cada instancia se encuentran establecidos en la normativa vigente que rige la materia.

**Art.6º** **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes del lugar del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.

**Art.7º** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

**Art.8º** **SE RECOMIENDA** a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que en proyectos de inversión pública, se realicen "PROYECTOS INTEGRALES".

**Art.9º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

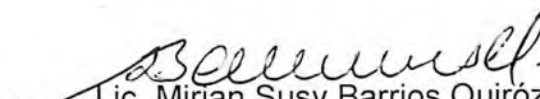
*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 4  
RM 723/11

**Art.10°**El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Lic. Mirian Susy Barrios Quiróz  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

